



Institución Educativa Colegio San Miguel
"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Hacarí
Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica
Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acta de compromiso y manifestación de interés de participación en la Estrategia Nacional Jóvenes Rurales 2024-2025

El suscrito rector **EDIXON ALFONSO QUINTERO SANABRIA** de la I.E COLEGIO SAN MIGUEL y los docentes(s) del área Agropecuaria y/o área(s) técnicas; **Marlon Yair Torrado Ascanio; Marlon Jhofrey Ortiz Ascanio; Ehiber Barbosa Páez**, Manifestamos nuestro interés y compromiso de participar en la Estrategia Nacional Jóvenes Rurales 2024-2025, estrategia financiada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y ejecutada por la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA, cuyo objetivo es *"Generar oportunidades a jóvenes rurales para su integración generacional en el campo a partir del fortalecimiento de ambientes de formación, con enfoque diferencial y territorial en espacios de articulación de 50 instituciones educativas rurales de Colombia"*. Frente a la misma, asumimos los siguientes compromisos (Marcar "X" en SI, si asumen el compromiso o "X" en NO, si no se comprometen:

Lista de Compromisos		Compromiso	
		Si	No
1	Apoyar el desarrollo de la estrategia Jóvenes Rurales en los proyectos pedagógicos productivos-PPP que se priorice por la comunidad educativa.	X	
2	Concertar un cronograma con Agrosavia, para el desarrollo de actividades que se definan para garantizar la participación de los estudiantes y de los docentes vinculados al proyecto, donde se asigne al menos un (1) docente responsable del proyecto dentro de la IER.	X	
3	Fomentar y propiciar los espacios de articulación y participación de la comunidad (organizaciones sociales) y el sector productivo (<i>Alianza IER-Comunidad</i>).	X	
4	Articular acciones con Agrosavia para el desarrollo de competencias básicas, técnicas, socioemocionales y ocupacionales a partir de la ejecución del PPP priorizados.	X	
5	Fomentar la cultura del emprendimiento mediante los PPP, permitiendo a los estudiantes en conjunto con la comunidad educativa autogestionar su emprendimiento, para que sea sostenible en el tiempo y contribuir con los objetivos pedagógicos del PPP.	X	
6	Velar por el mantenimiento y cuidado de la infraestructura de los ambientes de formación que se adecuen en el marco de la Estrategia Nacional Jóvenes Rurales, durante y después de la intervención, incluyendo épocas de receso.	X	
7	Garantizar el mantenimiento de equipos, kits de insumos y herramientas entregadas en el proceso.	X	
8	Fortalecer la formación media técnica agropecuaria mediante la alianza SENA-IER-Agrosavia (<i>si está vigente la articulación con el SENA</i>).	X	
9	Facilitar la integración de los jóvenes del territorio que hagan parte del programa " JOVENES EN PAZ " para el desarrollo de las horas comunitarias que deben cumplir en el marco de la ejecución de los-PPP (<i>cuando aplique</i>).	X	
10	Mantener informada a la comunidad y autoridades del territorio, del proceso que se lleva con Agrosavia, para facilitar y garantizar el acceso a la zona e instituciones educativas.	X	

Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacarí, Norte de Santander

- colsamihacarinds@gmail.com,

Facebook: Ins Edu San Miguel; Instagram/Twitter: InsEduSanMiguel; YouTube: Ins Edu San Miguel Hacarí



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacaré

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

11	Informar oportunamente a los equipos técnicos de Agrosavia sobre cambios en el orden público de la zona o cualquier otra situación que ponga en riesgo al equipo implementador.	X	
12	Facilitar y articular otros procesos pedagógicos con Agrosavia y otros actores presentes en el territorio.	X	
13	Propiciar que las inversiones a realizarse (actual o en el futuro) estén relacionadas con el PPP en los predios de la institución educativa rural.	X	
14	Entregar información de: caracterización de la población escolar (8°, 9°, 10°, 11°); acto administrativo del nombramiento del rector; documentos que acrediten la propiedad del terreno de la IER entre otras, cuando sea requerido por Agrosavia.	X	
15	Fomentar la cultura de la Innovación (investigación, vinculación tecnológica y desarrollo de negocios) mediante la inclusión de acciones en el PEI y su posible articulación con el programa ONDAS MINCIENCIAS.	X	
16	Mantener canales de comunicación ágiles con el equipo del proyecto de AGROSAVIA, de acuerdo con las condiciones de conectividad en cada territorio.	X	
17	A diligenciar el anexo 1, del presente documento.	X	

Nota: El incumplimiento de los compromisos adquiridos y/o la falta de interés en el proyecto, puede ocasionar la exclusión de la IE de la Estrategia Nacional Jóvenes Rurales.

Anexe a la presente los siguientes documentos:

- Acto administrativo del nombramiento del rector.
- Copia de la cedula de ciudadanía del rector.
- Documento que acredite la propiedad o posesión del terreno a la IER.

Como constancia de la presente, se firma en *Hacaré* a los 21 días del mes de *mayo* de 2024.

Firma

Nombre Rector

EDIXON A. QUINTERO

Cédula

88279287

Teléfono

3214653997

E-mail

colsamihacarinds@gmail.com

Firma

Nombre Docente
(Asignatura)

Marlon Torrado Arango

Cédula

1091684556

Teléfono

3127699039

E-mail

engntorrad@gmail.com

Firma

Nombre Docente
(Asignatura)

Ehiber Barbosa P.

Cédula

1091676428

Teléfono

3187791525

E-mail

ehiberf@hotmail.com

Firma

Nombre Docente
(Asignatura)

Marlon Jofrey Ortiz

Cédula

91.532.046

Teléfono

3138158815

E-mail

mjofrey@hotmail.com

Sede Principal Km 3 vereda El Molino - Hacaré, Norte de Santander

- colsamihacarinds@gmail.com,

Facebook: Ins Edu San Miguel; Instagram/Twitter: InsEduSanMiguel; YouTube: Ins Edu San Miguel Hacaré



Institución Educativa Colegio San Miguel
"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"
Secretaría de Educación Departamental
Municipio de Hacari
Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica
Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



**Gobernación
de Norte de
Santander**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO 1

La siguiente información es netamente informativa para que Agrosavia tenga un contexto general de los PPP que vienen manejando en su IER.

- 1. Enuncie brevemente los proyectos pedagógicos productivos que actualmente están manejando o que manejaron en la IE (menos de 200 palabras):**

Dentro de la institución educativa san miguel se manejan diversos proyectos agropecuarios e investigativos de los cuales tenemos horticultura, avicultura, porcicultura, piscicultura, cunicultura, Lombricultura, apicultura y extracción de aceites.

- 2. ¿Cuál de los proyectos pedagógicos productivos -PPP considera debe ser priorizado para atender por parte del proyecto? (Tener en cuenta las capacidades actuales de los docentes y otras potencialidades - menos de 200 palabras):**

Los proyectos anteriormente mencionados todos debería tener el apoyo de los planes que tienen para nuestra institución, durante el proceso de enseñanza se cuenta con el personal idóneo para el cumplimiento y ejecución de los proyectos.

- 3. ¿Manejan actualmente algún PPP relacionado con Agroindustria o transformación (abonos orgánicos, leche, carnes, frutas...) dentro de su IER)?**

Si ☒ NO ☐

¿Cual?

- ✓ Se cuenta con la producción de abonos orgánicos humus de lombriz líquido y sólido.

Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacari, Norte de Santander

- colsamihacarinds@gmail.com,

Facebook: Ins Edu San Miguel; Instagram/Twitter: InsEduSanMiguel; YouTube: Ins Edu San Miguel Hacari



- ✓ Se está trabajando en extracción de aceites de la hoja de coca, con intereses medicinales.

4. En caso de contar con un PPP en agroindustria, ¿Cuál es el principal requerimiento que tiene la IER para mejorar este ambiente de formación? (menos de 200 palabras):

- Para la producción extracción de aceites, derivados lácteos y derivados cárnicos se requiere equipos especializados e insumos.
- Para la producción de humus de lombriz roja californiana se requiere una infraestructura adecuada para la obtención

5. ¿Cuál es la expectativa de la IER frente al proyecto? Responda brevemente (menos de 200 palabras):

Esperamos de la colaboración del proyecto en cada una de las producciones que se tienen en la institución educativa, la idea es tener una granja auto sostenible que cumpla con la formación de estudiantes actuales y en un futuro.

El objetivo es que la formación impartida permita que los aprendices creen microempresas en la zona y no abandonen el campo, además de eso se interesen por la producción agropecuaria, se especialices y mejoren las condiciones de la zona del Catatumbo.

6. Si considera, anexar fotografías de los proyectos pedagógicos productivos y de la zona de agroindustria con la que cuenta actualmente la IER (Opcional):

7. INFORMACIÓN DE CARACTERIZACIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIADA:

Señor rector, con base a la información del SIMAT u otra fuente de información, diligenciar los siguientes:

Tabla 1. Caracterización de los estudiantes

ITEMS	Mujeres	Hombres	LGBTIQ+	De 8º, 9º, 10º y 11º ¿cuántos corresponden a?:				
				Indígenas ^a	Afro ^b	Víctima del conflicto	Discapacidad ^c	Otros ^d
Octavo	23	23				46		

Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacarí, Norte de Santander

- colsamihacarinds@gmail.com,

Facebook: Ins Edu San Miguel; Instagram/Twitter: InsEduSanMiguel; YouTube: Ins Edu San Miguel Hacarí



Institución Educativa Colegio San Miguel

"LA EXIGENCIA NOS LLEVA A LA EXCELENCIA"

Secretaría de Educación Departamental

Municipio de Hacarí

Educación Preescolar-Básica Primaria - Secundaria-Media técnica

Código DANE: 154344000465 Código P01 F16



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Noveno	28	32			60	1	
Decimo	26	24			50	2	
Once	24	25			49	1	
TOTAL	101	104			205	4	

^a ¿Qué comunidades indígenas (etnia)? _____

^b ¿Qué Consejos comunitarios? _____

^c ¿Qué tipo de discapacidad se presentan? _____

^d ¿Cuáles Otros? _____

Sede Principal Km 3 vereda El Molino – Hacarí, Norte de Santander

- colsamihacarinds@gmail.com,

Facebook: Ins Edu San Miguel; Instagram/Twitter: InsEduSanMiguel; YouTube: Ins Edu San Miguel Hacarí

201610



7889947



SCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS

OCHENTA Y CINCO: (1.85) = - - - - -

De Fecha VEINTICINCO = - - - - - (25) dias del mes de Noviembre, del año Dos mil ocho (2008)-

Otorgada en la Notaria Segunda de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO. FORMATO DE CALIFICACION.

(RESOLUCION NUMERO 1156 de 1996)

UBICACIÓN DEL PREDIO

Municipio de Hacari.

ACTO(S) JURIDICO(S):

Actualización área y Donación parcial.

VALOR DEL ACTO

\$500.000

NUMERO DE PREDIO CATASTRAL

0001-0004-0043-000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

De: Hogar Juvenil Campesino de Hacari. Con Nit. 000000000-1

A: Municipio de Hacari. Con Nit. 800099241-6.

NUMERO (S) DE MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S)

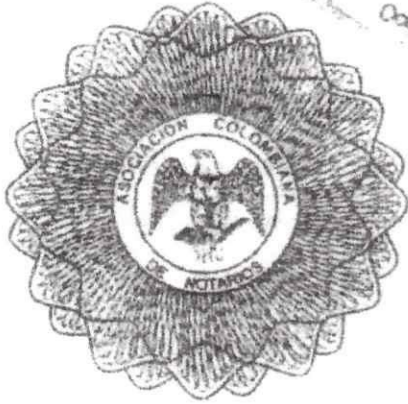
270-7254

En la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los VEINTICINCO = - - - - - (25), dias del mes de Noviembre del año Dos mil ocho (2008) ante mí, AMPARO AREVALO AREVALO, Notaria Segunda del Circulo de Ocaña, Compareció: FREY DAVID DURAN ORTIZ, varón mayor de edad, vecino de Hacari, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.284.693, expedida en Ocaña, quien actúa en este acto como representante legal del HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE HACARI, según la documentación que se protocoliza

270-7254



El Molino, del Municipio de Hacari, Norte de Santander, determinado por los siguientes linderos: "Tomando como punto de partida un cedro que está ubicado a la orilla de la carretera, se sigue de para abajo lindando con terrenos de Juan Bayona, hasta llegar a una hoyada, se sigue por toda la hoyada lindando con terrenos de propiedad del mismo Juan Bayona a dar con terrenos de propiedad de Sebastian León, se deja la hoyada y se sigue hacia una loma, se continua loma abajo formando una escuadra hacia la derecha lindando con propiedades de Sebastian León y Juan Bayona, doblando un cerco de piedra en la misma dirección a dar con terrenos de Antonio Ruedas, bordeando un cañal, se busca la carretera central a dar a una choza y luego se continua por la carretera a dar al punto que se tomó como primer lindero." Parágrafo 1. Que según Certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, número 1015 -- de fecha 25 de Noviembre de 2008, que se protocoliza con este instrumento, procede a actualizar el área de dicho predio así: Área de terreno 11 Hectareas, 5.565 metros cuadrados. Hoy con cédula catastral número 0001-0004-0043-000.-SEGUNDO.-Que por medio de la presente escritura pública viene a transferir a título de DONACION parcial real y efectiva a favor de EL MUNICIPIO DE HACARI, Norte de Santander, destinado para la nueva sede del Colegio Integral San Miguel del Municipio de Hacari, representado en este acto por su Alcalde Municipal, RAUL GIOVANI ORTIZ PARADA, varón, mayor de edad, vecino de ese Municipio, identificado, con la cédula de ciudadanía número 9.715.612 expedida en Hacari, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien actúa en calidad de alcalde municipal, y por ende en representación del Municipio de Hacari, Norte de Santander, debidamente posesionado y en ejercicio de sus funciones, según se acredita con la documentación que se protocoliza con este instrumento para insertarlos en las copias que se expidan: El derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno rural, que se segrega de otro de mayor extensión, denominado El Allico, ubicado en la Vereda El Molino, del Municipio de Hacari, Norte de Santander, con un área de inmueble a segregar de dos hectáreas (2 Has), destinado para la nueva sede del Colegio Integral San Miguel del Municipio



WK 7889948

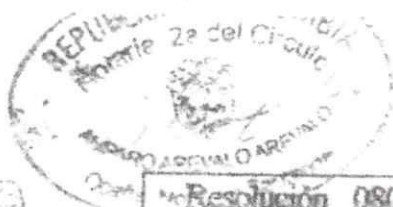
Noviembre de 2008, de la secretaria de Planeación

Municipal de Hacari, por la cual se autoriza una segregación, y la Resolución número 080 de fecha 21 de Noviembre de 2008, del Comité de Atención integral a la población desplazada del Municipio de Hacari, y acta de reparto RN2008-113, de la Oficina de registro de I.P. de Ocaña,

que se protocolizan con este instrumento, cuyos linderos del predio a segregar son: "Por el frente con la vía terciaria que comunica al Municipio de Hacari con la Vereda El Llano, para este tramo se toman 350 metros partiendo en línea recta desde la esquina donde está ubicada la cancha de micro fútbol hasta llegar a la entrada de la cancha de fútbol, por el costado derecho se toman 150 metros, desde la entrada de la cancha de fútbol hasta la primera esquina de las graderías de la cancha, por la parte posterior 120 metros desde las graderías de la cancha de fútbol hasta la hoyada, metros ~~debajo de una pileta para el ganado~~, por el costado izquierdo se sube por la hoyada hasta llegar al punto tomado como primer lindero." -PARAGRAFO 2: Una vez efectuada la anterior segregación le queda al donante o sea El hogar juvenil campesino de Hacari, un lote de terreno de Nueve (9) hectáreas, cinco mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados (5.565 M2), destinado para una vivienda campesina, y cuyos linderos restantes son: "Empezando desde la carretera que comunica al Municipio de Hacari con el Municipio de Ocaña, desde el punto donde está ubicada la casa del señor Natividad Galvis, se toma vía a Hacari hasta llegar a la cerca que divide los terrenos del hogar juvenil campesino con predios de Albeiro Duran, se toma cerca hacia abajo hasta llegar a la esquina donde esta construida la cancha de microfútbol de la nueva sede del colegio integral San Miguel, se dirige hacia la hoyada bajando hasta llegar a una pileta donde toma el agua el ganado, se dirige por toda la cerca de travesía, se baja una loma y luego de travesía hasta llegar a un suncho de piedra, se sigue por el suncho de piedra ~~atravesando el monte~~ hasta llegar a un potrero, se sube por la cerca arriba



Judicial de pertenencia, según Sentencia de fecha 21 de Mayo de 1980 del Juzgado Civil del Circuito de Ocaña, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, en el folio de matrícula inmobiliaria número 270-7254.-CUARTO.-Que el precio que han acordado los comparecientes para efectos fiscales, es la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA C/TE (\$500.000). Parágrafo 3. Haciendo la conversión de lo donado, corresponde a un porcentaje de 4.0%, con una avalúo de \$ 500.000.-QUINTO. Presente Raúl Giovanni Ortiz Parada, en calidad de alcalde municipal, y por ende en representación del Municipio de Hacari, Norte de Santander, manifestó: A) Que acepta la presente escritura y consecuentemente la donación en ella contenida, con destino para la nueva sede del Colegio Integral San Miguel del Municipio de Hacari, por estar a su satisfacción. B) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica de lo donado. Parágrafo 4: El donante manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble descrito, no se encuentra afectado a vivienda familiar, en consecuencia no tienen impedimento alguno para su enajenación por este aspecto, dando así cumplimiento al Artículo 6° de la Ley 258 de 1996, y reformada por la Ley 854 de 2.003.-SEXTO.- Garantiza el donante al Municipio de Hacari, que el inmueble objeto de esta negociación le pertenece, que no lo ha vendido ni prometido en venta a otra persona y que el mismo se encuentra libre de embargos, usos, habitación, servidumbres, gravámenes, limitaciones o condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes y en general de todo factor que pudiera afectar el derecho del Municipio. Esta donación parcial, se hace como cuerpo cierto.-Los comparecientes presentaron los siguientes documentos, que se protocolizan: A) Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal de Hacari, número 0474 a nombre del hogar juvenil campesino de Hacari, donde consta que se encuentra a paz y salvo con el tesoro, por todo concepto y por el inmueble rural denominado El Altico, hoy con número catastral 0001-0004-0043-000. Avalúo \$4.789.000, Expedido el 21 de Noviembre de 2008, Fecha de vencimiento 31 de Diciembre de 2008, existe una firma ilegible y un sello.



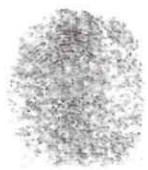
WK 7889949

Resolución 080 de fecha 21 de Noviembre de 2008, del comité municipal de atención a la población desplazada de Hacari. E) Documentación de la posesión del alcalde. F) Acta de reparto RN2008-25-17 de la oficina de Registro de I.P. de Ocaña. G) certificado de tradición 270-7254. H) Certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. I) Representación legal del

representante del hogar juvenil campesino de Hacari. Advertidos de la formalidad del registro de esta escritura dentro del término legal, a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento les causará intereses moratorios. Se les leyó este instrumento y hallándolo conforme en todas y cada una de sus partes, lo aprobaron y firman por ante mi, La Notaria que doy fe. Derechos Notariales \$ 54.010.00 ---, Hojas de papel \$ 5.550.00 --- Copias \$ 12.550.00 IVA --- \$ 26.338.00 Retefuente \$ --- Recaudos \$ 6.600.00 --- Liquidación que se hace en base a la Resolución Número 8850 de fecha 18 de Diciembre de 2007 e Iva. Ley 6ª de 1992. Se extendió esta escritura en las hojas de papel notarial números: WK 7889947, WK 7889948 y WK 7889949. ---
Le mandado y agregado, Con Nit. 0000000000-1, y Nit. 800099241-6. con otro tipo de letra si vale.

Los comparecientes:

[Handwritten signature]





[Handwritten signature]

RAUL GIOVANNI ORTIZ PARADA. Hacienda familiar indice derecho

Alcalde Municipal del Municipio de Hacari.



AMPARO AREVALO AREVALO

NOTARIA SEGUNDA

PRIMERA EXACTA cupio tomados en su totalidad

TRES (3) hojas útiles, destinada para

INTERESADO: MUNICIPIO DE HACARI

25 NOVIEMBRE 2008





003693

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2023

(14 DIC 2023)

"Por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba dentro de la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento Norte de Santander"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales, Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y en especial las conferidas en el Decreto Departamental 003140 del 30 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la constitución política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, señalados en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 3 y 10 del Decreto Ley 1278 de 2002, determina que únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de planta personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que, las normas del estatuto docente contempladas en el Decreto 1278 de 2002 se aplicarán a quienes se vinculen a partir de su vigencia, para desempeñar cargos de docentes y de directivos docentes al servicio del estado;

Que, El gobernador del Departamento Norte de Santander, mediante Decreto No 003140 del 30 de noviembre de 2023, delegó en el Secretario de Educación del Departamento, las funciones relacionadas con la expedición, suscripción, validación, revisión, notificación o en su defecto a que haya lugar, la derogatoria de los actos administrativos que surjan mediante la convocatoria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, con el fin de garantizar el mérito y el debido proceso a los docentes y directivos docentes, la administración de las novedades del personal, adscrito a la planta global del Departamento, que quedará bajo la administración de la Secretaría de Educación del Departamento.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3982 de 2006, por medio del cual reglamentó parcialmente el Decreto 1278 de 2002 y estableció el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y determinó los criterios para su aplicación, y reiteró la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- para realizar la convocatoria a concurso público de méritos para proveer los cargos de docentes y directivos docentes

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, Con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo, garantizando con ello la idoneidad de los docentes que formarán a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento Norte de Santander

Que, mediante Resolución No. 13438 de 20 de septiembre de 2023, La Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y adoptó la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleo denominado RECTOR, código OPEC 185129, Grupo B Zona No Rural en los Establecimientos Educativos Oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, de conformidad con el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022

Que mediante Resolución 10591 del 22 de agosto del 2023 la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamento las audiencias públicas para selección de vacante en institución educativa oficial de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se derogó la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020

Que, La Comisión Nacional autorizó a la secretaria de Educación Departamental Norte de Santander, citar a audiencia, para proveer los cargos de RECTOR, de acuerdo a la conformación de la lista de elegibles.



003693

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2023

(14 DIC 2023)

"Por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba dentro de la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento Norte de Santander"

Que, La Secretaría de Educación Departamental procedió a utilizar la lista de elegibles, establecida mediante Resolución de la CNSC No. 13438 de 20 de septiembre de 2023, para proveer el empleo denominado **RECTOR, OPEC 185129, Grupo B Zona No Rural** previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 53 del Acuerdo de la Convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Que, de acuerdo a la autorización emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil el señor **EDIXON ALFONSO QUINTERO SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88279287, posición **009** ingresó a la audiencia pública que se llevó a cabo el día **28 de noviembre de 2023** y escogió la vacante ofertada como **RECTOR, OPEC 185129, Grupo B Zona No Rural**, en la I.E. Col San Miguel de HACARI, Norte de Santander.

Que, el artículo 12 del decreto 1278 de 2002 señala que la persona seleccionada por concurso abierto para ocupar un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses). Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias, aprobado el periodo de prueba, el docente o directivo docente deberá ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente;

Que Decreto Ley 1278 de 2002 el parágrafo 1, del artículo 12, señala: los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

Que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 12 y en el inciso 3 del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, los educadores nombrados con apego a este estatuto, si no superan la evaluación del periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.

Que, en el Presupuesto del Departamento Norte de Santander financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones, existe disponibilidad presupuestal para imputar gastos correspondientes al nombramiento en periodo de prueba teniendo en cuenta que la plaza asignada hace parte de la planta mayoritaria de cargos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional;

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1° Nombrar en periodo de prueba en la planta de cargos del Sector Educación del Departamento Norte de Santander, a **EDIXON ALFONSO QUINTERO SANABRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **88279287**, para desempeñar el cargo de **RECTOR, OPEC 185129, Grupo B Zona No Rural** conforme al modelo escolarizado en educación formal autorizado por la Secretaría de Educación Departamental en la I.E. Col San Miguel de HACARI, Norte de Santander.

PARÁGRAFO 1° El docente deberá comunicar a la entidad la aceptación del cargo, dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al envío del acto administrativo de nombramiento y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.



003693

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2023

(14 DIC 2023)

"Por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba dentro de la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento Norte de Santander"

PARÁGRAFO 2° Para tomar posesión del cargo de **RECTOR** deberá acreditar los requisitos exigidos para el desempeño del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO 2° El docente nombrado en periodo de prueba mediante el presente acto administrativo será sujeto de la evaluación de desempeño laboral y de competencias siempre y cuando hayan estado vinculado al cargo por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario deberá esperar hasta el final del año académico siguiente.

ARTÍCULO 3° La escala salarial para aplicar al Docente nombrado en el presente acto administrativo se determinará conforme los requisitos que acredite al momento de su posesión de conformidad con lo establecido en el Decreto 1278 de 2002.

PARÁGRAFO: Aquellas personas que vienen vinculadas a la carrera docente bajo el amparo de los Decretos 2277 de 1979 o 1278 de 2002 y hayan superado el concurso de méritos de la presente convocatoria, conservarán los derechos adquiridos en el régimen al que pertenecen.

ARTÍCULO 4°. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de conformidad con lo reglamentado en el Decreto Nacional 2035 de 2005.

ARTÍCULO 5° Las erogaciones que se causen por el presente nombramiento en periodo de prueba serán cancelados con cargo al Presupuesto General del Departamento Norte de Santander- Recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 6° Remitir copia del presente Decreto al Área Administrativa y Financiera, para los fines pertinentes y archívese copia en el expediente laboral del Docente nombrado.

ARTÍCULO 7° El (la) **RECTOR** posesionado (a) deberá acreditar la certificación de inicio de labores para la inclusión en la nómina de servidores de la entidad.

ARTÍCULO 8° El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

14 DIC 2023

D V L 3

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Revisó y Aprobó: **XIOMARA XIMENA URON RINCON**
Subsecretaria de Asuntos Administrativos y Financieros

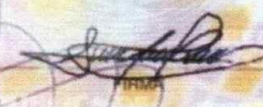
Proyectó: **ROSSI CAROLINA ZAMBRANO**
Abogada Planta de Personal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.279.287**

QUINTERO SANABRIA
APELLIDOS

EDIXON ALFONSO
NOMBRES







FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1974**

LA PLAYA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-MAY-1992 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2505400-00588923 M-0088279287-20140616 0039030319A 1 7382918741